



San Isidro, 28 de diciembre de 2023

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNCM-DE

VISTO:

El Informe n° 3295-2023-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual presta sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento, y los otros supuestos que se establece en el reglamento;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva n° 002-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución Ministerial n° 17-2013-MIDIS establece que la Dirección Ejecutiva de Cuna Más suscribirá convenios de cooperación con los comités de gestión;

Que, mediante la Resolución Ministerial n° 105-2021-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual establece la estructura funcional, funciones específicas y mecanismos de interrelación de las unidades funcionales que lo integran, así como el mapa de procesos del Programa;

Que, los literales e) y f) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más disponen que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras funciones, las de celebrar convenios y contratos en asuntos de su competencia y emitir las Resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, no obstante lo señalado en el párrafo anterior, el literal p) del mismo artículo indica que una de las funciones de la Dirección Ejecutiva consiste en delegar aquellas facultades y atribuciones

que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, el numeral 78.2 del precitado artículo establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. El artículo 79 de dicha norma señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, los numerales 85.2 y 85.3 del artículo 85 de la mencionada norma establecen que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados y a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, conforme a la normatividad legal antes citada, la Dirección Ejecutiva podrá delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes a su calidad de Titular del Programa Nacional Cuna Más;

Que, de lo expuesto, resulta necesario delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado, en materia administrativa, de gestión y arbitrales, salvo aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentran prohibidas de delegar;

Con el visado, conforme a las competencias de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial n° 105-2021-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, las siguientes facultades y/o atribuciones:

1.1 Las que se ejercen en materia de Contrataciones del Estado en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 082-2019-EF, y su Reglamento:

- a) Suscribir solicitudes, formularios, contratos y/o actos o actividades que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa, en tanto que estas facultades estén relacionadas a la gestión administrativa del mismo.



- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones e informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más sobre su ejecución.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección o Comités de selección permanente que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como modificar su composición.
- d) Aprobar la contratación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
- e) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.
- f) Autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general.
- g) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección.
- h) Aprobar con Resolución Jefatural las ofertas económicas que superen el valor referencial o valor estimado en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- i) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios y/u obras, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 de su Reglamento.
- j) Suscribir, modificar y resolver, de acuerdo a la normativa vigente, los contratos y sus adendas derivados de: i) los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras, ii) los contratos complementarios; y iii) contrataciones menores o iguales a 8 unidades impositivas tributarias.
- k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- l) Autorizar otras modificaciones al contrato, distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquellas que impliquen incremento del precio, a las que hace referencia el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 160.2 del artículo 160 de su Reglamento.
- m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- n) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- o) Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detallan a continuación:



1. Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
 2. Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
 3. Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.
 4. Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, exservidores, y miembros o ex miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.
 5. Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en anteriormente.
 6. Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
- p) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – Osce, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.
- q) Efectuar las comunicaciones que deban realizarse a las diferentes entidades públicas y/o privadas, en aplicación de la normatividad vigente sobre contratación estatal.
- r) Aprobar el uso de los formatos para aprobar los expedientes de contratación, la realización de los procedimientos de selección, la designación a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección y para modificar su composición, para la aprobación de las bases de los procedimientos de selección y, otros formatos propuestos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – Osce, para los procedimientos de selección.
- s) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- t) Emitir Constancias de Prestación derivadas de las órdenes de compra y/o servicio, así como de los contratos derivados de los procedimientos de selección constituidos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberán precisar, como mínimo: identificación de la orden o contrato, objeto de la contratación, monto, plazo de ejecución y las penalidades aplicadas.
- u) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
- v) Declarar la nulidad del procedimiento de selección, en caso se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que tales vicios sean consecuencia del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, conforme a lo dispuesto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la mencionada Ley.

1.2 Las que se ejercen en materia administrativa y de gestión, para lo siguiente:

- a) La representación del Programa Nacional Cuna Más ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat, en todo trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Programa Nacional Cuna Más.
- b) La representación del Programa Nacional Cuna Más ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – Indecopi, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – EPS, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, Empresas del Sistema Comercial, Seguros, Financiero y Bancario, el Seguro Social de Salud – Essalud, Empresas de Servicios Públicos, gobiernos locales y regionales, Ministerios, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y demás entidades públicas y privadas, a efectos de suscribir toda la documentación que permita la realización de cualquier trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y en beneficio de los fines e intereses del Programa Nacional Cuna Más.
- c) Solicitar ante las entidades financieras el otorgamiento de cartas fianzas en lo referido a la interposición de los recursos de anulación de laudo arbitral en los procesos arbitrales correspondientes.
- d) Aprobar los actos de administración y disposición y procedimientos de gestión, de bienes, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- e) Reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores, de ejercicios presupuestales vigentes y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, en concordancia con la normativa vigente.
- f) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad, incluidas sus respectivas adendas.
- g) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias.

1.3 Facultad de aprobar, mediante Resolución de Unidad de Administración, las transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de

financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente.

Artículo 2. La/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más informará por escrito, de forma trimestral respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, en lo que respecta a los procedimientos de contratación enmarcados dentro del ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. Delegar a las/los Jefas/es de las Unidades Territoriales y/o a las/los Coordinadoras/es de Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, las siguientes facultades y/o atribuciones:

- 3.1 La de suscribir, modificar y/o resolver los Convenios de Cooperación con los Comités de Gestión.
- 3.2 La de suscribir, modificar y/o resolver el convenio de afectación en uso, convenio de cesión en uso, contrato de comodato, acta de facilitación de espacios físicos de bien inmueble, y acta de entrega y recepción de bien inmueble arrendado, para la prestación de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, con comunidades campesinas y nativas, la comunidad (Asociaciones, AAHH, Juntas Vecinales, etc), instituciones religiosas, Gobierno Local, Gobierno Regional, instituciones educativas públicas, persona natural, entidades públicas o privadas en su entorno territorial, de conformidad con los procedimientos establecidos por las directivas aprobadas por el Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 4. Las/los Jefas/es de las Unidades Territoriales y/o las/los Coordinadoras (es) de Unidades Territoriales deberán reportar por escrito, de forma trimestral:

- 4.1 A la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades y/o atribuciones a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente resolución.
- 4.2 A la Unidad Técnica de Atención Integral, respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades y/o atribuciones a que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 5. Las delegaciones de facultades y/o atribuciones a que se refiere la presente resolución no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6. Las delegaciones de facultades y/o atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2024.

Artículo 7. Poner la presente Resolución a conocimiento de las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 8. Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: CMVKBUV



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Cuna Más

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **CMVKBUV**